



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Aprobar PROTOCOLO DE ASAMBLEAS DE COOPERADORAS ESCOLARES NO PRESENCIALES

VISTO, RESOC-2020-943-GDEBA-DGCYE y DECRETO 4767/72;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, encomendando en su artículo 6° a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que las Asociaciones Cooperadoras se encuentran reguladas y reconocidas por la Dirección de Cooperación Escolar según lo establece el artículo 10 del Decreto 4767/72, será la encargada de establecer la fecha de realización de los actos asamblearios ordinarios;

Que la medida adoptada en RESOC-2020-943-GDEBA-DGCYE implicó la prórroga, como medida excepcional y extraordinaria, de la convocatoria y celebración de las Asambleas Ordinarias prevista en el art. 10 del Decreto 4767/72, y suspendió la realización de asambleas u otros actos institucionales de cooperación escolar, que implicaran la movilización, traslado y/o reunión de personas;

Que la misma norma prorrogó los mandatos de las autoridades cuya renovación estuviera sujeta a los actos enumerados en su artículo 1, a fin de compatibilizar las razones de urgencia y la necesaria continuidad institucional hasta la superación de la emergencia sanitaria;

Que en su artículo 3 estableció que la Dirección de Cooperación Escolar, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional fijaría y notificaría, oportunamente, la fecha de realización de las Asambleas Ordinarias en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 del Decreto N° 4764/72;

Que resulta necesario establecer el marco regulatorio para poder realizar asambleas de manera no presencial (virtual) de modo de atender a la convocatoria, renovación de autoridades, y demás cuestiones habituales de las entidades Cooperadoras, tomando en consideración la situación epidemiológica de cada distrito educativo;

Que es público y notorio, la evolución que han alcanzado las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), sus ventajas e impactos, lo que constituye una realidad indisoluble de la vida cotidiana de las personas humanas y jurídicas, y una modalidad de adopción inminente en la gestión de las organizaciones de Cooperadoras Escolares;

Que resulta necesario establecer las condiciones para garantizar el debido proceso del acto asambleario en la modalidad a distancia;

Que la presente medida se dicta en uso de lo establecido en artículo 10 del Decreto N° 4767/72 y en el artículo 3 de la RESOC-943-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

LA DIRECTORA DE DIRECCION DE COOPERACION ESCOLAR

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Establecer, como medida excepcional y extraordinaria, la realización de los actos asamblearios previstos en el artículo 10 del Decreto 4767/72 de manera no presencial (virtual), a partir del 14 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REUNIONES DE ASAMBLEAS DE COOPERADORAS ESCOLARES NO PRESENCIALES - VIRTUALES, que como Anexo I (IF-2021-13985646-GDEBA-DCEDGCYE) pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a las Federaciones de Cooperadoras, a las asociaciones cooperadoras escolares, a los Consejos Escolares y a las Jefaturas de inspección Regional y Distrital. Registrar. Cumplido, archivar.